Resolución Jefatural No. 009 -2017-AGN/J

Lima, 17 ENE. 2017

VISTOS, el **Oficio N° 594-2016-MDL/SG** de fecha 25 de julio del 2016 remitido por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lince y el **Informe Nº 27-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA** de fecha 23 de setiembre del 2016 emitido por la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, sobre solicitud de autorización de eliminación de documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las **Leyes Nº 29565** y **Nº 25323**, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N° 008-92-JUS**, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel; así como, velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del **Decreto Ley N° 19414**, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por **Decreto Supremo N° 022-75-ED**, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, el numeral VII Disposiciones Transitorias de la **Directiva N° 006/86-AGN-DGAI**; aprobada por la **Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J** de fecha 18 de noviembre de 1986, establece que los organismos y reparticiones públicas que no tengan aprobado un Programa de Control de Documentos, solicitarán al Archivo General de la Nación la eliminación de los documentos innecesarios acompañando: i) El Informe con la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, ii) El Inventario correspondiente y iii) Las muestras de los documentos a eliminarse; así mismo, dispone que el Comité se integrará y funcionará de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI "Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional";

Que, la **Resolución Jefatural N° 339-2013-AGN/J**; de fecha 12 de agosto del 2013, aprobó la Directiva N° 001-2013-AGN-DNDAAI "Procedimientos Técnico – Archivísticos para Municipalidades", siendo esta Directiva un instrumento de gestión archivística que tiene por objetivo uniformizar los procedimientos técnico archivísticos en las Municipalidades a nivel nacional, que detalla; entre otros, en su numeral 5.3 el proceso técnico archivístico correspondiente al Procedimiento de Eliminación de Documentos;

Que, a través del **Oficio N° 594-2016-MDL/SG** el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lince, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos que cuentan con opinión favorable de su Comité Evaluador de Documentos, designados por **Resolución de Alcaldía N° 158-2015-MDL** de fecha 8 de julio del 2015, adjuntando con tal fin el **Acta N° 04 de fecha 18 de julio del 2016**, así como, el inventario y las muestras documentales respectivas;

Que, mediante **Informe N° 27-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA** se concluye que la documentación propuesta para eliminación por la Municipalidad Distrital de Lince es innecesaria; así mismo, está conformada por originales y copias que hacen un total de **4.25** metros lineales aproximadamente y no 4.20 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado, y la misma corresponde al periodo **1995 – 2000**, recomendando elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los mismos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos; aprobado por Resolución Jefatural N° 148-2010-AGN/J establece que "la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado del Archivo General de la Nación y encargado de pronunciarse sobre asuntos en materia archivística"; así mismo, el literal b) del artículo 7° del Reglamento en referencia establece como una de sus atribuciones "**emitir opinión técnica sobre las solicitudes de la eliminación de documentos declarados innecesarios en los archivos de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos**";

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos en **Sesión de fecha 25 de octubre del 2016**, aprobó la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Que, con Informe N° 45-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 30 de diciembre del 2016 la Directora de Normas Archivísticas; en respuesta a la observaciones advertidas con **Informe N° 353-2016-AGN/OGAJ de fecha 27 de diciembre del 2016** al expediente de eliminación de documentos de la Municipalidad Distrital de Lince, manifiesta que la *Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria ha cometido un error material* al consignar en el Inventario de Documentos para Eliminación como entidad solicitante a la Municipalidad de Jesús María, remitiendo dicha servidora el citado formato subsanado, a fin de que se prosiga el trámite para la atención de la presente solicitud de autorización;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

Resolución Jefatural No. 009-

De conformidad con la Ley Nº 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y Nº 011-2009-JUS, el Decreto Ley Nº 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** la eliminación de documentos de la **Municipalidad Distrital de Lince**, que cuentan con opinión favorable de su Comité Evaluador de Documentos, correspondientes al **periodo 1995 – 2000**, cuya cantidad total asciende a **4.25 metros lineales aproximadamente**, según su Inventario en el siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA: SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

- Nota de Contabilidad	1995 – 2000	Originales
- Solicitud de Gasto y Pago	1996 – 2000	Copias

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Lince, que dentro de los treinta (**30**) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Oficina Técnica Administrativa coordine con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio la ejecución del recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), siendo responsable el Área de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

.....

Lic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institutcional